



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 899

VISTO:

El expediente 4128-85461-N-2013 a través del cual la Consultora Gift House S.R.L., a través de su socio gerente señor Daniel O. Azalot, ofrece a la Municipalidad de Presidente Perón la donación, instalación y mantenimiento de 30 (treinta) refugios para pasajeros del transporte público y 30 (treinta) rampas para discapacitados, con sus respectivas barandas; y

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes de aceptación de donaciones, en nuestro Distrito, relacionadas con la publicidad, tal el caso de la Ordenanza N° 669;

Que la donación propuesta por la Consultora Gift House S.R.L. resulta beneficiosa y conveniente para los intereses del Municipio, dado que la explotación con fines publicitarios generará ingresos al erario público, en concepto del pago de la tasa correspondiente por publicidad.

Que la instalación de los refugios para pasajeros y las rampas sería de gran utilidad para los vecinos de Presidente Perón;

Que las condiciones accesorias requeridas por la empresa donante, son viables y no ocasionan ninguna erogación por parte del Municipio, significando por el contrario un importante beneficio económico para este,

Que a tales fines resulta necesario tener presente la necesidad de intensificar y aunar esfuerzos destinados a fortalecer el vínculo del Estado Municipal con los Empresarios que deseen invertir y trabajar en nuestro Distrito, todo ello con el objetivo de lograr un desarrollo sustentable y armónico, teniendo como único destinatario al Pueblo de Presidente Perón,

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLEO MONTAMEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


CARINA MABEL BIRDULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 899

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación, con instalación y mantenimiento, de 30 (treinta) refugios para pasajeros del transporte público (colectivos) y 30 (treinta) rampas para discapacitados, con sus respectivas barandas, ofrecidos por parte de la Consultora Gift House S.R.L.

ARTÍCULO 2°: Los refugios para pasajeros y las rampas para discapacitados, donados por la Consultora Gift House S.R.L., serán instalados, en un lapso no superior a los doce (12) meses, a partir de la promulgación de la presente, en lugares a determinar por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen técnico del Área de Tránsito del Municipio de Presidente Perón.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el permiso correspondiente a la Consultora Gift House S.R.L. para la ocupación de la vía pública, para la instalación de los treinta (30) refugios para pasajeros y las treinta (30) rampas para discapacitados, cuyos croquis y especificaciones técnicas se incorporan como anexo I, formando parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°: Exceptúase, a la Consultora Gift House S.R.L., encargada de ejecutar la obra enumerada en el artículo 1° de la presente, del pago de los derechos de ocupación o uso de espacios públicos, previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 5°: Resérvasele a la Consultora Gift House S.R.L. los derechos de usufructo y comercialización exclusiva de la publicidad, en las pantallas publicitarias de los refugios y las barandas de las rampas para discapacitados donadas, por un plazo de cuatro (4) años con una extensión de dos (2) años mas, siempre que dicha empresa dé estricto cumplimiento al pago de las Tasas que fijen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, para la Publicidad en la Vía Pública y a todo lo preceptuado en la presente Ordenanza. Durante el plazo de usufructo la Consultora Gift House S.R.L., se deberá hacer cargo del mantenimiento de los treinta (30) refugios para pasajeros y de las treinta (30) rampas para discapacitados y respectivas barandas.

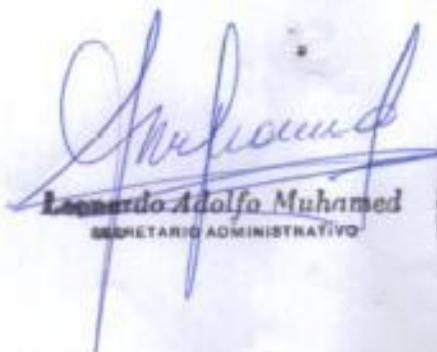
ARTÍCULO 6°: Los refugios para pasajeros de medios de transporte y las rampas para discapacitados deberán ser identificadas y la habilitación al uso público se liberará previa certificación de obra de parte de la Secretaría de Obras Públicas; el certificado tendrá la figura de alcance al expediente originario y se adjuntará al mismo como documentación afín a la propuesta. A partir de la certificación efectuada por la Secretaría de Obras Públicas las pantallas publicitarias podrán comenzar a ser utilizadas por la Consultora Gift House S.R.L. y tributarán, a partir de ese momento, los derechos de publicidad correspondientes.

ARTÍCULO 7°: Los refugios para pasajeros de medios del transporte público llevarán impreso los números de: expediente de origen, alcance, teléfonos de organismos de seguridad, de asistencia y/o de las entidades públicas y privadas que determine la Municipalidad.

ARTÍCULO 8°: Derógase la Ordenanza N° 669.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Birgulet
PRESIDENTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ORDENANZA N° 899

Guernica, 15 de octubre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 899 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 08 de octubre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 899.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1563.-

Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Afonso Anibal Reguero
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Carmen Isabel...



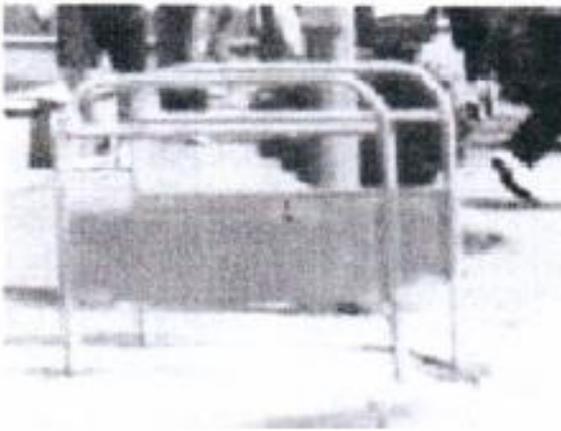
[Signature]

Anexo I



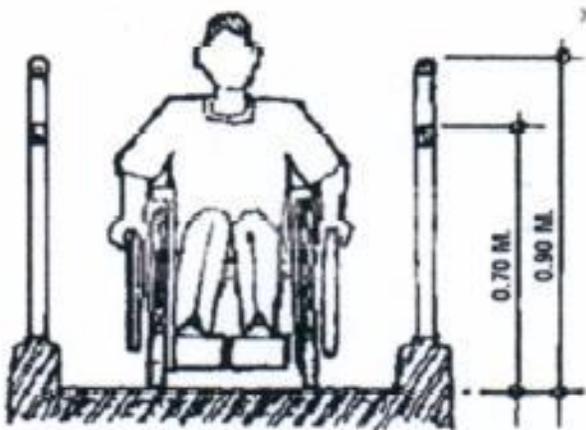
Refugio metálico para pasajeros del transporte público (Colectivos), con techo a cuatro aguas y canaletas para desagote de agua. Y banco con respaldo de chapa. -

- Alto: 2.40 mtrs. -
- Largo: 3.0 mtrs. -
- Ancho: 1.60mtrs



Rampas para discapacitados con sus respectivas barandas.

- Alto total: 0.90 mtrs. -
- Alto pasamanos: 0.70 mtrs



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PTE. PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: 09 / 10 / 2013


HORACIO RODOLFO DENEGRI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Perón